

Ley Nº 16.423

BOLIVIA - URUGUAY

CONVENIO PARA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO Y REPRESIÓN DE TRAFICO ILCITO DE ESTUPEFACIENTES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Bolivia para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Específicos, suscrito el día 5 de agosto de 1991.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1993.

LUIS A. HEBER, Presidente. MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Montevideo, 4 de octubre de 1993.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. JOSE MARIA GAMIO. JUAN ANDRES RAMIREZ. IGNACIO de POSADAS MONTERO. ANTONIO MERCADER. ODEL ABISAB

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.